

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Menor Cuantía (RCE)
Demandante	Janeth Marcela Ruiz Valencia y otra
Demandado	Taxcolombia Asdos S.A.S. y otro
Radicado	05001 40 03 028 2022 00369 00
Instancia	Primera
Providencia	Inadmite llamamiento en garantía

El llamamiento en garantía propuesto por el apoderado de la entidad codemandada **TAXCOLOMBIA ASDOS S.A.S.**, en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el profesional del derecho, subsane los siguientes requisitos:

- 1) Aportará copia del clausulado general y/o específico contentivo de la póliza No.101019841, en caso de ser posible. De no serlo, realizará la manifestación contenida en el Art. 82 numeral 6° del C. G. del P., o en su defecto acreditará que solicitó su copia a la entidad directamente o por medio de derecho de petición (Art. 78 Núm. 10 y 173 inc. 2 C.G.P.).
- 2) Conforme al Art. 245 del C. G. del P., afirmará si la versión original del documento escaneado (certificación), y que fue allegado con el escrito de llamamiento está bajo su custodia o dónde se encuentra el mismo.
- 3) Señalará cómo obtuvo el correo electrónico de la entidad llamada en garantía, y arrimará las evidencias correspondientes, a fin de tener certeza de que sí le pertenece. E de anotar que consultada la base de datos de la que dispone el Juzgado (Art. 85 C.G.P.), no es posible tener acceso al certificado de la aseguradora.
- 4) Indicará si la dirección física y electrónica señalada para la entidad llamada en garantía, es la misma donde su representante legal recibirá notificaciones judiciales. Art. 82 numeral 10 ibidem.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **985c06602fa8c65d3a6aa591475c3dbc9d8b964668b6face44bb8825e5899bf3**

Documento generado en 26/09/2022 07:28:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Menor Cuantía (RCE)
Demandante	Janeth Marcela Ruiz Valencia y otra
Demandado	Taxcolombia Asdos S.A.S. y otro
Radicado	05001 40 03 028 2022 00369 00
Instancia	Primera
Providencia	Incorpora contestación. Reconoce personería. Comparte expediente

Se incorpora la contestación presentada en tiempo oportuno por la codemandada **TAXCOLOMBIA ASDOS S.A.S.** (Doc.25), a la cual se le dará trámite en el momento procesal pertinente.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **MAURICIO ORTIZ ROJAS** con T.P. 211.317 del C. S. de la J., para que represente a la sociedad mencionada, en los términos del poder a él conferido.

Se ordena compartir el expediente con el profesional del derecho, para que tenga acceso a las actuaciones que se surtan.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64615612093c1df2ddd5a5468870ff155486fe285a7357cdf83f1b8c0a12403e**

Documento generado en 26/09/2022 07:28:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>